

LEY N° 8693

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por S/. 50,000.00, con el fin de llevar adelante el estudio de la industria de pesquería en el Lago Titicaca.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es urgente abonar los servicios del Técnico Pesquero, don J. Adjer Smyth, contratado por el Gobierno para el estudio de la industria de pesquería en el Lago Titicaca;

De conformidad con las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo en virtud de la ley N° 8463 (1), para aplicar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598 (2);

De acuerdo con lo solicitado por el Ministerio de Fomento en oficio N° 578 y lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto: y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de cincuenta mil soles oro (S/o. 50,000.00), con el fin de llevar adelante el estudio de la industria de pesquería en el Lago Titicaca.

Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a primero de julio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a primero de julio de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.

-
- (1)—Ley 8463. Extendiendo el mandato presidencial del señor General de División don Oscar R. Benavides, y concediendo facultades legislativas al Poder Ejecutivo.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXVIII, Pág. 363.
- (2)—Ley 4598. Ley Orgánica del Presupuesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo, XVII, Pág. 49.